

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 2020 (31/01/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO DE LA
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal y acuerdo 004 de 2016:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las Entidades del Estado a más tardar el 31 de Enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras, y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión"

Que el Decreto 1083 de 2016, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, Estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública: "2.2.22.3.14: Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información

12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información"

En cumplimiento de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar y adoptar el Plan de Acción Integrado para la vigencia 2020 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el cual contiene las dimensiones y políticas del MIPG, los objetivos institucionales, las actividades a desarrollar, las metas, el tiempo de ejecución de la acción, los indicadores de medición, los documentos asociados a los planes serán anexos a la presente Resolución.

Parágrafo 1. El Comité de Gestión y desempeño podrá recomendar las modificaciones que sean necesarias al cumplimiento de metas y necesidades de la entidad.

ARTICULO 2. La Oficina de Planeación de la entidad realizará el respectivo monitoreo al cumplimiento de los indicadores formulados, la Oficina de Control interno administrativo realizará los respectivos seguimientos en cumplimiento de lo ordenado por la norma pertinente.

ARTICULO 3. La presente resolución y el plan integrado de la entidad deben ser publicados el día 31 de enero de 2020 y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los 31/01/2020



GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTÉS
DIRECTOR

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Luz Estella Narváez Martínez		31/01/2020
Revisó	Gustavo Adolfo Angarita Cortés		31/01/2020
Aprobó	Gustavo Adolfo Angarita Cortés		31/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.